



## CONSTANCIA N° 108

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 02 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 136, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 255 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS** A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 946 AL 949, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2022 18:53:17-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC: WALTER SANTOS GALDOS  
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

S-002 0103596 Fs



K: 2663 F: 946  
M: 265 I: 266

COMPRA VENTA  
QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;  
DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;  
LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDO, OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16719919, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 1364129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA.

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION PRIMERA MANZANA A, LOTE 02, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO

LOS COMPARECENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL SIGLO CASTELLANO; QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64° Y 66° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME DIRIGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MSAAN QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO NOTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

**MINUTA**

SEÑOR NOTARIO: SE PIDE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41858191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA.** LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 136.60 M2 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADROS) EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C", SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES:



NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE

5-002 0103597 FS



LOTE N° 11 - 32 - "B"

DEL FRENTE CON PROLONGACION LOS ESPINALES, EN LINEA RECTA CON 8.00 ML. \*\*\*\*\*  
POR EL LATERAL DERECHO CON EL LOTE N° 10 DE LA MANZANA "B", EN LINEA RECTA CON 17.00 ML. \*\*\*\*\*  
POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B", EN LINEA RECTA CON 17.00 ML. \*\*\*\*\*  
POR EL FONDO CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA "B", EN LINEA RECTA CON 8.00 ML. \*\*\*\*\*  
LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 11034468 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA \*\*\*\*\*  
SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO. \*\*\*\*\*

LA VENDEDORA ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES, CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUARDOS PAZOS DE ARANA, Y PRIMITIVO MAXIMO CUARDOS PAZOS, POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ CARRION CON FECHA 28-11-88; ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA SIGNALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS, ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO URON URNUTIA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006, RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16,798.24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS); INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 110-2013-MPN, DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013, CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11022684 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE NASCA, INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA. \*\*\*\*\*

TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. \*\*\*\*\*  
POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. \*\*\*\*\*

CUARTO.- DEL PRECIO FACTADO. \*\*\*\*\*  
EL PRECIO FACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA ES DE VEINTUN MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO Y 60/100 NUEVOS SOLES. (S/. 21,168.00) \*\*\*\*\*  
LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSIERE Y EL PRECIO FACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLLO, LESION, ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. \*\*\*\*\*

QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION. \*\*\*\*\*  
EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA. \*\*\*\*\*

SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO. \*\*\*\*\*  
LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS DEL INMUEBLE, SUS ASES, USOS, COSTUMBRÉS, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. \*\*\*\*\*

SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO \*\*\*\*\*  
LA VENDEDORA DE LA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO. \*\*\*\*\*

OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION. \*\*\*\*\*  
LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR TRATARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION.



NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO

S-002 0103598 Fs



EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO

DE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERÁN ASUMIDOS POR LA COMPRADORA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN.

NASCA, 20 DE MAYO DEL 2011.

FIRMA DE: ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067824 - FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO - DNI N° 41868191

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOME MALDONADO MEDINA, ABOGADO REG. CAJ. 1529, RENBOC. 965

CLÁUSULA ADICIONAL:

POR EL PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA DE NASCA LOS SEÑORES: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10719919, DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE: INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070490, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43695805, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22068019, Y ELISA LOURDES ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07603085, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41868191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUAS MANZANA A-2, EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES.

MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA TRANSFIRIÓ A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.

LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTIUN MIL CIENTO SESENTIOCHO Y 00/100 SOLES. (S/ 21,568.00) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACIÓN.

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL.

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCIÓN.

NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017.

FIRMA DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO - FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO.

AUTORIZA LA CLÁUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 46020

C O N C L U S I O N

FORMULADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFIESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFIESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1040 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.



NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

S-002 0103599 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 8°, ARTICULO 7.1 DE LA LEY N° 28184, DEL DECRETO SUPLENTO 150-2007-EP SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY

CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MELIA CORCERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECORRIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULA. POR TANTO, LA ESCRITURA PUBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1308: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1198, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 56° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1332, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103599 Y NUMERO 0103299 RESPECTIVAMENTE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO



  
JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO



  
NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2022 19:10:22-0500